oficio

Vale para el año de mil y seiscientos y cinquenta y seis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Lo acordado en esta razon de lo [illegible] de [illegible]

Y abiendo entendido la dha Ciudad el acuerdo [illegible] quan necesarias son las obras [illegible] los [illegible] Joseph Blanquete [illegible] de la muralla [illegible] por lo que toca a lo que se la debe por [illegible] de la Ciudad como de lo [illegible] Pedro Antonio Madona y que en justicia se le dé lo que conuenga por que por [illegible] de auer [illegible] con la obligacion del dho Pedro Antonio Madona la ayuda ajustado a algunas cantidades de diferentes efectos = [illegible] que estos [illegible] las obras [illegible] a su cargo [illegible] del dho Pedro Antonio y que por [illegible] sin [illegible] las yerbas de la dehesa de [illegible] y que [illegible] [illegible] [illegible] de la yerba

[Signatures:] Luis Garcia [illegible] — Antonio [illegible]

Extraordinario

Para lo que se deue [illegible] del año 1651

En la ciudad de Cartagena en dos dias del mes de otubre de mil y seiscientos y cinquenta y seis años se juntaron a cauildo extraordinario los señores licenciado don Juan Rodriguez de la Puebla alcalde mayor desta ciudad = don Joseph Blanquete, don Luis Garcia de [illegible], don [illegible] regidores y jurados acordaron lo siguiente

La Ciudad = dixo que ella a tenido un [illegible] de [illegible]